



MEMORANDUM


GCE62.....GCE/UPD 025/2025

Para : Gerencia Comercio Exterior  
 De : Unidad de Planificación y Desarrollo  
 Ref. : Remisión de Dictamen técnico  
 Lugar y Fecha : Villa Elisa, 08 de octubre de 2025

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), para remitir el Dictamen Técnico a fin de solicitar adenda de ampliación de vigencia de los contratos de CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PETROPAR, actualizado según Ley N°7021/22, con ID:446.652

Aprovecho le saludo.

Atentamente,

	
GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR	
Fecha:	08/10/25
A:	DOC
Para su revisión y análisis	
Elaborar Informe	
Preparar respuesta	
Para su conocimiento	
Archivar	
A sus efectos	

Lic. Ramón Benítez  
 Gerente  
 Gerencia de Comercio Exterior  
 Patroños Paraguays PETROPAR

  
 Lic. Samantha R. Chaparro A.  
 Jefe Unidad Planificación y Desarrollo  
 Gcia. de Comercio Exterior  
 PETROPAR



Villa Elisa, 08 de octubre de 2025

## DICTAMEN TÉCNICO

Solicitud de ampliación de Vigencia de los contratos Contrato PR/EJ N° 405/2024 de COASEGURO ASEGURADORA YACYRETAS.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Contrato PR/EJ N° 406/2024 TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, PR/EJ N° 407/2024 PANAL SEGUROS S.A. de "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PETROPAR" ID Nro. 446.652.

### 1. Justificación de la solicitud de ampliación de vigencia.

Los contratos vigentes PR/EJ N° 405/2024, suscrito con la empresa COASEGURO ASEGURADORA YACYRETAS.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS., Contrato PR/EJ N° 406/2024 TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, PR/EJ N° 407/2024 PANAL SEGUROS S.A. ID Nro. 446.652, de Contratación de Seguros para PETROPAR, que se extienden hasta el 31/octubre/2025.

Al respecto, le informo que conforme a la Planilla de Ejecución Contractual que se adjunta (01 hoja);

El monto máximo a ejecutar por sección contratada en el marco del Contrato PR/EJ N°405/2024 COASEGURO ASEGURADORA YACYRETAS.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. En la Sección Incendio de Instalaciones del monto máximo a ejecutar Gs. 7.084.715.057, de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs.6.221.812.063 equivalente al 88%; en la Sección Incendio de Existencia del monto máximo a ejecutar Gs. 7.343.321.911, de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs.6.406.993.230 equivalente al 87%; en la Sección Transporte Fluvial de Mercaderías del monto máximo a ejecutar Gs. 2.968.596.112, de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs. 1.257.266.175 equivalente al 42% del monto de la sección contratada.

El monto máximo a ejecutar por sección contratada en el marco del Contrato PR/EJ N°406/2024 Aseguradora TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS es en la Sección Automóviles del monto máximo a ejecutar Gs. 1.073189.761 de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs. 959.825.307 equivalente al 89 % del monto de la sección; en la Sección Responsabilidad Civil Comprensiva del monto máximo a ejecutar Gs. 9.667.500 de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs. 9.667.500 equivalente al 100% del monto de la sección, para cual se tiene disponibilidad presupuestaria para los 30 días de Gs. 794.589; en la Sección Todo riesgo operativo del monto máximo a ejecutar Gs. 175.813.535 de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs. 175.813.535. equivalente al 100% del monto de la sección, para cual se tiene disponibilidad presupuestaria para los 30 días de Gs. 14.450.428; en la Sección Accidentes Personales (Colectivo) del monto máximo a ejecutar Gs. 456.380.662 de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs. 412.066.999 equivalente al 90 % del monto de la sección contratada.

El monto máximo a ejecutar por sección contratada en el marco del Contrato PR/EJ N°407/2024 Aseguradora PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. es; en la Sección Transporte Terrestre de Mercaderías del monto máximo a ejecutar Gs. 266.826.314 de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual Gs. 90.052.024 equivalente al 34 % del monto de la sección contratada.

En tal sentido, las necesidades de la prestación de servicios de cobertura de seguros para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por esta Gerencia, ameritan una extensión de la vigencia del plazo por 30 días, hasta las 24:00 horas del día 30/noviembre/2025, a fin de asegurar las coberturas de Seguro de PETROPAR, para la misma no será preciso la ampliación del código, pues se cuenta con saldo en suficiente en OG como se ven en el cuadro.

En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia y cobertura hasta las 00:00 del 30 de noviembre del año 2025 de los ítems: 2 y 3 (Contrato PR/EJ 405/2024); 5 (Contrato PR/EJ 407/2024) y 8 (Contrato PR/EJ 406/2024). Extensión de cobertura de los ítems: 1 (Contrato PR/EJ 405/2024), 4, 6 y 7 (Contrato PR/EJ 406/2024), teniendo en cuenta que la cobertura de seguros es de suma importancia en la empresa, y de esta forma garantizar la cobertura ininterrumpida de dichos bienes.

Conforme al cuadro adjunto, y como se observa el saldo en el Objeto de Gasto (OG) 260, se solicita la redistribución del OG para cubrir los montos requeridos para los ítems 6 Sección Responsabilidad Civil Comprensiva y 7 Sección Todo riesgo operativo.

Conforme a lo que la establece:

Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas  
Artículo 67 - De la modificación de los contratos.

Villa Elisa, 08 de octubre de 2025

## DICTAMEN TÉCNICO

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

**Decreto N° 9823/23 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

**Art. 85.- Convenios modificatorios.**

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

**Resolución N° 4401/23**

**Artículo 181. Modificaciones contractuales**

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una agenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

Atentamente,



Lic. Samantha R. Chaparro A.  
Jefa Unidad Planificación y Desarrollo  
Gcia. de Comercio Exterior  
PETROPAR



Lic. Ramón Benítez  
Gerente  
Gerencia de Comercio Exterior  
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

LPN N° 44/2024 ID 446.652  
Adjudicado por Resolución PR/EJ N° 938/24 del 30/10/2024

ITEM	Contrato	Sección	Monto Adjudicado Gs.	Total utilizado/ Comprometido aprox.	Saldo disponible de lo adjudicado	Monto aproximado a utilizar en Gs. / ADENDA por 30 días	Saldo	Monto requerido para cobertura en la extensión de 30 días	% de cumplimiento del contrato incluyendo lo comprometido	Aseguradora
2	PR/EJ 405/2024	Incendio Existencias	7.343.321.911	6.406.993.230	936.328.681	526.602.183	409.726.488	0	87%	Aseguradora líder Coaseguro Yacyreta
3	PR/EJ 405/2024	Transporte Fluvial de Mercaderías	2.988.596.112	1.257.226.175	1.711.369.937	306.442.959	1.404.926.978	0	42%	Aseguradora líder Coaseguro Yacyreta
5	PR/EJ 407/2024	Transporte Terrestre de Mercaderías	266.826.314	90.052.024	176.774.290	10.000.000	166.774.290	0	34%	Aseguradora PANAL
		<b>Saldo en el OG 440:</b>					<b>1.981.427.765</b>			
1	PR/EJ 405/2024	Incendio Instalaciones	7.084.715.057	6.221.812.083	862.902.994	525.189.391	337.713.603	0	88%	Aseguradora líder Coaseguro Yacyreta
4	PR/EJ 406/2024	Sección Automóviles/Casco	1.073.189.761	959.825.307	113.364.453	79.120.491	34.243.963	0	89%	Aseguradora Tajy
6	PR/EJ 406/2024	Resp. Civil Comprensiva	9.667.500	9.667.500	0	794.589	-794.589	794.589	100%	Aseguradora Tajy
7	PR/EJ 406/2024	Todo riesgo Operativo	175.813.535	175.813.535	0	14.450.428	-14.450.428	14.450.428	100%	Aseguradora Tajy
8	PR/EJ 406/2024	Accidentes Personales	456.380.662	337.289.790	44.313.663	37.388.604	6.925.059	0	90%	Aseguradora Tajy
		<b>Saldo en el OG 260:</b>					<b>363.637.608</b>	<b>15.245.017</b>		